

CONTRATO DE PUBLICIDAD

0009/22/PUB/AMS.



ENTRE: De una parte, el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Municipios y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, ABEL MARTÍNEZ DURÁN, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0226456-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE; y, de la otra parte, la señora **DEYANIRA NIKAURIS LOPEZ DE TINEO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **031-0483019-9**, domiciliada y residente en ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo adelante del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE.

Q.L

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de LA SEGUNDA PARTE, para colocar lo siguiente: 1.- El resumen semanal de las actividades del Ayuntamiento del Municipio de Santiago. Con una duración de hasta tres (3) minutos, semanal; y 2.- El spot institucional en el programa “**REALIDADES CON DEYANIRA LOPEZ**”, que se transmite por **LUNA TV CANAL 53, los sábados de 7:00 PM a 8:00 PM.**



PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE proporcionará a LA SEGUNDA PARTE el material que será publicitado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otros sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, LA SEGUNDA PARTE hará los ajustes de lugar.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA SEGUNDA PARTE. En caso de que se compruebe un incumplimiento, LA PRIMERA PARTE podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00) mensuales, lo cual incluye el pago del ITBIS correspondiente.** Sin embargo, LA PRIMERA PARTE podrá efectuar las retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

OL

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contado a partir del día primero (1) del mes de marzo, hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil Veintidós (2022). Sin embargo, la PRIMERA PARTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la SEGUNDA PARTE, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.

Handwritten signature

Handwritten signature

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, LA PRIMERA PARTE queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios.

CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

QUINTO: Las Partes hacen elección de domicilio en:

a.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO en el Palacio Municipal, Av. Juan Pablo Duarte #85, Santiago de los Caballeros, República Dominicana; y

b.- DEYANIRA NIKAURIS LOPEZ DE TINEO, domiciliada en esta ciudad de Santiago.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

Por LA PRIMERA PARTE:


ABEL MARTÍNEZ DURÁN
Ayuntamiento Municipal de Santiago

Por LA SEGUNDA PARTE:


DEYANIRA NIKAURIS LOPEZ DE TINEO
Realidades con Deyanira López

Yo, Fatima Sued, Notario Público de los del número del para el Municipio de Santiago, matrícula No. 5944, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores ABEL MARTÍNEZ DURÁN y DEYANIRA NIKAURIS LOPEZ DE TINEO de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas.- En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 01 días del mes de Marzo del año 2022.


Notario Público.

RC/am